



Municipalidad Distrital de La Huaca



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La Huaca, 02 de Febrero del 2017.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2017-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 02.02.17, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 29664 (Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres). "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económicas, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (....)"

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) en su artículo 13° Numeral g) prevé como una función del INDECI (Instituto de Defensa Civil), coordinar como centros de operaciones de emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastres y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del Estado de Emergencia.

Que, en este sentido, el Secretario Técnico de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, a través del Informe N° 0012-2017/MDT-PDDCLH-RMAJ, de fecha 02.02.17, manifiesta que los días miércoles 01 y jueves 02 de presente se han venido presentando fuertes lluvias en todas las localidades del Distrito siendo las más afectadas: Pucusula, la Huaca, Viviate, Miraflores, 31 de Octubre y Macacara, que de forma inmediata se han activado las brigadas de respuesta rápida, atendiendo de esta manera a gran parte de la población afectada.

Que, así mismo a través de precitado informe el Secretario Técnico de Defensa Civil, indica que con respecto a vías de comunicación sugiere la intervención inmediata y efectiva de la ejecución del Plan de Contingencia de la Institución competente del Ministerio de Transporte- Proviás, para el mantenimiento de tramos afectados por erosión de taludes en el tramo de carretera Interprovincial Sullana- Paíta (Coordenadas geográficas latitud -4.930858° Long-80.986399°) erosión de taludes en la misma carretera a la altura del C.P. Miraflores, Nomara y Macacara) que de continuar fuertes lluvias en los próximos días las vías Paíta- Sullana sería interrumpida por erosión de taludes.

Que, la maquinaria municipal no se abastece para atender todas las solicitudes de respuesta inmediata y que de continuar presentándose fuertes lluvias solicita la contratación de maquinaria pesada como 02 cargadores S/Llantas, 01 retroexcavadora, 02 volquetes, 03 motobombas y además informa que empieza a escasear de los materiales como: sacos areneros (necesitando un adicional de 12,000 Unidades), plástico (necesitándose 8 boinas), 15 Kits de ayuda humanitaria.

Que, así mismo solicita se informe a la plataforma Provincial de los eventos ocurridos en nuestra Jurisdicción y del estado crítico de nuestra situación presupuestal y de ser posible se declare el estado de emergencia en nuestra jurisdicción.

Que, la Situación de emergencia se encuentra determinadas por aquellos hechos de peligro o desastres que requieren de la adopción de acciones de realización efectiva o inmediata perspectiva desde la cual la administración tiene la obligación de verificar o acreditar la existencia de un peligro real e inminente, a fin de evitar la adopción de decisiones liberadas a su facultad discrecional, sin que esta las haya meritado y motivado de acuerdo con provisto en la normatividad de la materia.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las contrataciones directas establece, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.** Concordante con el artículo 85 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, que establece las condiciones para el empleo de la contratación directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: la Situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos. A) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (....) c) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la

Plaza de Armas S/N - La Huaca - Prov. de Paíta - Región Piura

Teléfono: (073) 696647 Página Web: www.munilahuaca.gob.pe - E-mail: munilahuaca@hotmail.com

02.02.17

EXP. N°

HORA:

FIRMA:



37

.../// VIENE DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2017-MDLH/CM

posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o en la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la Resolución o Acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda, debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la Resolución o acuerdos antes mencionados. La inscripción en el RNP y las constancias de no estar inhabilitado para contratar con el Estado y de capacidad libre de contratación no requieren ser regularizados. Realizada la contratación directa, la entidad debe contratar lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al párrafo precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior debe justificarse en el informe o informes que contiene el sustento técnico legal de la contratación directa.

Que, sobre este tema ha emitido opinión legal, la misma que se ha concretizado a través de informe N° 037-A-2017-MDLH/AL-INT, de fecha 02.02.17, por lo cual concluye que en aplicación de la normatividad legal pertinente resulta PROCEDENTE lo solicitado por el Secretario técnico de la Plataforma distrital de la Huaca, declarando la situación de emergencia del Distrito de la Huaca al existir justificación técnica legal suficiente, la misma que deberá ser puesta en conocimiento del concejo municipal para su aprobación de conformidad a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades, la que luego de ser aprobada será comunicada a las instancias que correspondan para su correspondiente atención, ello con la finalidad de evitar mayores perjuicios en el Distrito en la población, viviendas caminos, y como consecuencia corresponderá exonerar del trámite ordinario a los procesos de selección, para efectos de atender las necesidades urgentes de la población por las intensas lluvias registradas en el Distrito, previo sustento técnico.

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 02.02.17, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por unanimidad Declarar en Situación de emergencia al Distrito de la Huaca, por el periodo de sesenta (60) días, para afrontar los estragos ocasionados por las fuertes lluvias

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DISTRITO DE LA HUACA, por el periodo de sesenta (60) días, para afrontar los estragos ocasionados por las fuertes lluvias, lo que esta ocasionando graves daños a los ciudadanos del Distrito, viviendas, obras de infraestructura, vías de comunicación, entre otros

ARTICULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Plataforma provincial de Defensa Civil del Distrito de la Huaca, canalice la solicitud a través de la Plataforma de Regional de Defensa civil del Gobierno Regional de Piura provincias, para que el poder Ejecutivo declare de Estado de Emergencia el Distrito de la Huaca, en base al informe del Secretario Técnico de la plataforma de Defensa Civil del Distrito de la Huaca

ARTICULO TERCERO: APROBAR la Contratación Directa de Bienes y Servicios en general, consultorías y obras por el periodo de 60 (sesenta) días hábiles por situación de emergencia tal como se encuentra estipulado en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Ley 30225 y el artículo 85° del reglamento de la ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, transmitir el presente Acuerdo de Concejo a las Áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ing. José Gabriel Talledo Peña
ALCALDE